

San Carlos de Bariloche, 9 de octubre de 2023

VISTOS: Los autos **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE C/ TRANSPORTES DON MIGUEL S.R.L. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (ORDINARIO)BA-27642-C-0000**

Y CONSIDERANDO:

1°) Que en virtud de lo dispuesto por los arts. 36 inc 3) y 166, inciso 2° del CPCC y por existir un error en la sentencia dictada en fecha 08/09/2023, tanto en su parte resolutive punto V) y en el considerando 13°), ya que se omitió incluir en la regulación a la Dra. Laura Maria Garcia corresponde incluirla en dicha regulación y rectificar el punto V) de la parte resolutive por el siguiente: "*...Regular los honorarios de los Dres. Alejandro Diez, Pablo J. Spieser Riquelme y Laura Maria Garcia como letrados apoderado y patrocinante de la aseguradora Paraná Sociedad Anónima de Seguros, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$420.140*".-

Por todo ello, **RESUELVO:** I) Aclarar la sentencia dictada en fecha 08/09/2023 y rectificar el punto V) de la parte resolutive que quedará redactada de la siguiente forma: "*...Regular los honorarios de los Dres. Alejandro Diez, Pablo J. Spieser Riquelme y Laura Maria Garcia como letrados apoderado y patrocinante de la aseguradora Paraná Sociedad Anónima de Seguros, en conjunto e idénticas proporciones, en la suma de \$420.140*".-

II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 08/09/2023.-

Cristian Tau Anzoátegui

Juez